



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 961

Radicado No. No. 13468408900120190025600

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que el término de traslado del recurso de apelación interpuesto se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya hecho uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar, 20 de octubre de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

SECRETARIA

Mompós, Bolívar, veinte (20) de octubre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICACIÓN: 2019-00256
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA FACIOLINCE MARTÍNEZ
DEMANDADO: SENNEWIS PACHECO ANAYA
ASUNTO: REMITE AL SUPERIOR- RECURSO DE APELACION

Visto el informe secretarial que antecede y una vez descordado el traslado del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto de fecha 29 de septiembre de 2023, proferido por este Juzgado, se concederá el mismo, en el efecto devolutivo, tal como lo dispone el artículo 323 del C.G.P., en concordancia con el art. 326 del mismo ordenamiento jurídico, ordenándose remitir al Juzgado de segunda instancia Juzgado Promiscuo del Circuito de Mompox en turno, link de expediente, en consecuencia,

RESUELVE

- 1.-CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto devolutivo como lo consagra el artículo 323 del C.G.P.
- 2.- REMITIR** al Juzgado de segunda instancia, Juzgado Promiscuo del Circuito en turno, link del expediente que contiene la providencia recurrida, la apelación interpuesta, el escrito que descorre el traslado por la parte demandante, copia de la presente providencia, y demás actuaciones surtidas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ